



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL: 02/12/2020. Señora Juez, informo a usted, que el presente proceso se encuentra para dictar sentencia que en derecho corresponde. Sírvase proveer.

**YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: 11/02/2021. Se hace constar que el Dr. DIMAS GRACIAS CORONADO, fungió como Juez Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera hasta el día catorce (14) de enero de 2021. Así mismo, que a partir veintiuno (21) de enero de 2021, fue nombrada en el cargo la doctora MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ. SIRVASE PROVEER.

**YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LIDA ROSA OLIVERO JERÓNIMO Rad. 479804089001- 2019– 00146-00.

Doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a dictar la sentencia, que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del doce (12) de agosto de 2019, se libró Mandamiento de Pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y en contra **LIDA ROSA OLIVERO JERÓNIMO**, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$8.000.000), por concepto de capital contenida en pagare No. 042156100001924, y por la suma de ciento treinta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos (\$139.274), por conceptos suscritos y aceptados en el pagare antes mencionado; además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

Posteriormente, el apoderado de la parte demandante mediante memorial solicita el emplazamiento de la demandada y por ser procedente el Despacho accede a ello, mediante auto de fecha siete (7) de noviembre de 2019.

Vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, mediante auto de fecha nueve (9) de noviembre de 2020, se designó como Curador ad Litem al doctor **EFRAÍN GRANADOS PERNTT**, teniendo en cuenta la lista de auxiliares de justicia. Una vez surtida la notificación y posesión al cargo referido, el día veintitrés (23) de noviembre de 2020, contesto demanda sin proponer excepciones.

Es preciso mencionar que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con ocasión de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

En reglamentación de lo anterior respecto a lo que en la Rama Judicial del Poder Público y en ejercicio de las facultades y funciones propias que legalmente se le atribuyen, el Consejo Superior de la Judicatura el día 15 de marzo de 2020 expidió el ACUERDO PCSJA20-11517 15 de marzo de 2020 el cual en su art. 1 establece expresamente

ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trámite de acciones de tutela.

En estricto obediencia de lo anterior, este Despacho desde la fecha señalada cerró sus puertas a la atención al público limitando el ejercicio de sus funciones conforme y en las condiciones dispuestas en la norma transcrita-

La aludida suspensión de términos se extendió hasta el 30 de junio de 2020, a través de la expedición por parte del CSJ de los Acuerdos PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo y PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020; PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Superado lo anterior y una vez revisado por parte del Despacho el expediente, se evidencia que se cumplieron los presupuestos legales de notificación y trámite del presente proceso ejecutivo y no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, administrado Justicia, en nombre de la República y por Autoridad de la Constitución y la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de **LIDA ROSA OLIVERO JERÓNIMO**, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE, la liquidación del crédito en este asunto, siguiendo los parámetros establecidos en el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDÉNESE el avalúo y posterior remate de los bienes que son o sean objeto de medida cautelar en la Litis.

CUARTO: CONDENESE, en costas al ejecutado. Fíjense como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M.L., que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ
JUEZ

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla

Zona Bananera (Magdalena)